AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Molinos La Aurora SAS En Liquidación Judicial

Liquidador
Javier Suárez Torres

Asunto
Aprueba Readjudicación de bienes

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
10705
J20244000602110000018

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Acta 2021-01-715705 de 08 de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso de reorganización y en consecuencia, la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad Molinos la Aurora con NIT 860.006.421, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

2. En audiencia de Resolución de objeciones y aprobación de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como del inventario valorado contenidos en el Acta 2022-01-790416 de 04 de noviembre de 2022 se aprobó un inventario por valor de $4.131.969.117

3. Con Auto 2025-01-541186 de 28 de julio de 2025 el Despacho definió el inventario definitivo valorado de bienes por valor de $2.385.903.235 y se aprobó como definitivo el siguiente patrimonio liquidable compuesto por los siguientes activos:

GRUPO DE ACTIVOS MASA LIQUIDABLE	VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN
Disponible	376,708,818
Títulos Judiciales	2.009.194.417
GRAN TOTAL	**$ 2,385,903,235**

4. De otro lado se dio orden de pago de honorarios al liquidador por valor de $20.710.603.59.

5. Con memoriales 2025-01-553753, 2025-01-568858 y 2025-01-607333 de 01, 08 y 27 de agosto de 2025 respectivamente, el liquidador presentó un documento denominado Proyecto de acuerdo de adjudicación e informe de manejo de recursos de la liquidación.

6. A través de Auto 2025-01-611420 de 28 de agosto de 2025, se resolvió, entre otras cosas, adjudicar de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indica en esa providencia.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

7. Con memoriales radicados con los No 2025-01-658668 de 16 de septiembre de 2025 y 2025-01-769911 de 7 de noviembre de 2025, Colpensiones, presentó renuncia al mayor valor adjudicado por valor de $27.472.987, como resultado de procesos internos de verificación y actualización de deuda.

8. Con memoriales 2025-01-684611 de 26 de septiembre de 2025 y 2025-01-805394 de 21 de noviembre de 2025, el liquidador solicitó al Despacho negar la renuncia de la adjudicación manifestada por Colpensiones a través de los memoriales 2025-01-658668 de 16 de septiembre de 2025 y 2025-01-769911 de 7 de noviembre de 2025.

9. Mediante Auto 2026-01-051616 de 10 de febrero de 2026, el Despacho acepto la renuncia de Colpensiones y requirió al liquidador para que presentara el proyecto de Readjudicación.

10. A través de memoriales 2026-01-064648 y 2026-01-213728 de 17 de febrero y 17 de abril de 2026 respectivamente, el liquidador allego la Readjudicación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

11. El artículo 59 de la Ley 1116 del 2006 establece que los acreedores tienen un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la providencia de adjudicación de bienes para manifestar su renuncia.

12. Así las cosas, la renuncia de Colpensiones, fue presentada dentro del término dispuesto por el estatuto concursal, en consecuencia, se entenderá que el acreedor renuncia al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial correspondiente a los siguientes conceptos:

Beneficiario	Valor reconocido
Colpensiones	$ 27,472,987.00
Total	**$27.472.987,00**

13. Por lo anterior, se procederá a efectuar la respectiva Readjudicación de bienes, respetando el orden de prelación de créditos.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Readjudicar de conformidad con lo señalado en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indica a continuación:

Concepto	Valor
Títulos de depósito judicial y efectivo	
Disponible	$ 23,221,975.97
Título Judicial 400100008686146	$ 180,000,000.00
Título Judicial 400100008694037	$ 3,592,953.94
Título Judicial 400100008712903	$ 100,000,000.00

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Concepto	Valor
Títulos de depósito judicial y efectivo	
Título Judicial 400100009009767	$ 9,581,150.50
Título Judicial 400100009207587	$ 56,280.10
Título Judicial 400100009256057	$ 15,964,032.00
Título Judicial 400100009643509	$ 100,000,000.00
Título Judicial 400100009658323	$ 200,000,000.00
Título Judicial 400100009662648	$ 170,000,000.00
Título Judicial 400100009678488	$ 70,000,000.00
Título Judicial 400100009689067	$ 100,000,000.00
Título Judicial 400100010024581	$ 39,289,396.41
Título Judicial 400100009837359	$ 200,000,000.00
Título Judicial 400100009872576	$ 600,000,000.00
Título Judicial 400100009924760	$ 200,000,000.00
Total, Activo a Adjudicar	**$ 2,011,705,788.92**

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor reconocido	Valor pagado	Saldo Insoluto
Costa Riaño Policarpo	96,341,629	$ 6,312,573.24	$ 6,312,573.24	$ 0.00
Barrios Torres Ermides	79,203,062	$ 7,586,192.10	$ 7,586,192.10	$ 0.00
Acosta Porras Angie Lizeth	1,030,659,324	$ 1,600,000.00	$ 1,600,000.00	$ 0.00
Briñez Serrano Kevin David	1,006,863,541	$ 908,526.00	$ 908,526.00	$ 0.00
Buitrago Lopez Jorge Eliecer	93,297,953	$ 7,241,666.67	$ 7,241,666.67	$ 0.00
Camacho Garzon Fayder	86,030,906	$ 7,006,074.07	$ 7,006,074.07	$ 0.00
Casas Forero Jader Alexis	1,123,531,994	$ 2,607,806.11	$ 2,607,806.11	$ 0.00
Conde Sanchez Miriam Yolanda	52,303,475	$ 12,158,200.00	$ 12,158,200.00	$ 0.00
Rodriguez Brayan Alexander	1,006,863,523	$ 908,526.00	$ 908,526.00	$ 0.00
Mendivelso Sierra Marco	1,061,581	$ 5,912,148.82	$ 5,912,148.82	$ 0.00
Montañez Vallejo William Henf	79,450,790	$ 12,564,760.18	$ 12,564,760.18	$ 0.00
Murcia Juan Diego	86,014,235	$ 1,774,990.61	$ 1,774,990.61	$ 0.00
Porras Franco Luis Carlos	1,014,184,174	$ 1,664,259.26	$ 1,664,259.26	$ 0.00
Reyes Cardenas Julio Vicente	19,455,455	$ 17,794,166.67	$ 17,794,166.67	$ 0.00
Rios Arango Angel Antonio	15,985,236	$ 6,769,513.33	$ 6,769,513.33	$ 0.00
Rodriguez Zamora Leonor	35,518,786	$ 34,261,555.56	$ 34,261,555.56	$ 0.00
Rojas Huertas Ignacio	2,264,827	$ 16,905,313.42	$ 16,905,313.42	$ 0.00
Suarez Velasquez Hector	79,148,257	$ 295,773,083.33	$ 295,773,083.33	$ 0.00
Suarez Velasquez Gladys	39,685,257	$ 95,568,740.74	$ 95,568,740.74	$ 0.00
Javier Suárez Torres	16,360,032	$ 31,793,245.41	$ 31,793,245.41	$ 0.00
Mayra Alejandra Morales Jimenez	38,361,206	$ 4,825,530.00	$ 4,825,530.00	$ 0.00
Notaria 19 de Bogotá	6,757,774	$ 70,163,723.13	$ 70,163,723.13	$ 0.00
Superintendencia de Sociedades	899,999,086	$ 8,587,492.00	$ 8,587,492.00	$ 0.00

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor reconocido	Valor pagado	Saldo Insoluto
DIAN	800,197,268	$ 64,465,918.00	$ 64,465,918.00	$ 0.00
Scotiabank Colpatria	860,034,594	$ 1,314,736.00	$ 1,314,736.00	$ 0.00
Javier Suárez Torres	16,360,032	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 0.00
Scotiabank Colpatria	860,034,594	$ 8,160,211.43	$ 8,160,211.43	$ 0.00
Total, Gastos de Administración Reconocidos		**$ 725,628,952.09**	**$ 725,628,952.09**	**$ 0.00**

Una vez cancelados los gastos de administración, de conformidad con el artículo 71 de la ley 1116 de 2006, el saldo disponible para distribuir es la suma de $1.303.775.921,95 en efectivo los cuales se distribuirán conforme a la Sentencia C-145 de 2018 de la Corte Constitucional, M.P. Diana Fajardo, en la cual se estableció el condicionamiento respecto de la prelación de pago para los acreedores garantizados. En efecto, de acuerdo con la interpretación dada por el Alto Tribunal al artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 en el mencionado fallo, *"las potestades conferidas al acreedor garantizado para que ejecute su garantía por fuera del proceso de reorganización y, así mismo, en caso de hacerse parte del proceso, su obligación sea pagada con preferencia de las de los otros acreedores que participan del acuerdo de reorganización (inciso 2º y primera parte del inciso 6º del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013), solo proceden siempre que los demás bienes del deudor sean suficientes para asegurar el pago de las obligaciones alimentarias de los niños y las salariales y prestaciones derivadas del contrato de trabajo, en caso de haberlas. El juez del concurso deberá verificar y adoptar la correspondiente decisión. Bajo esta interpretación, por lo tanto, las normas censuradas resultan respetuosas de la protección prevalente que la constitución confiere a los niños (Art. 44 de la C.P.) y de los derechos que la Carta garantiza a los trabajadores (Art. 25 y 53 de la C.P.)"*.

El anterior razonamiento fue acogido por esta Superintendencia, en sede de Liquidación Judicial, a través de la providencia 2020-01-350418 de 21 de julio de 2020, en el proceso de Pizano S.A., en la cual se advirtió que *"con el producto de la venta, el liquidador deberá atender preferentemente el pago de las obligaciones que se refieran a obligaciones alimentarias de los niños, pensionales, salariales y prestaciones derivadas de los contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C-145 de 2018. Una vez satisfechas esas acreencias o que se cuente con los recursos suficientes para atenderlas, el liquidador procederá a atender el pago de los créditos con garantía con el precio de la venta"*.

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – LABORALES (SE CANCELAN EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
ACOSTA PORRAS ANGIE LIZETH	1030659324	$ 447,958.00	$ 447,958.00	$ 0.00	$ 0.00
ACOSTA RIAÑO POLICARPO	96341629	$ 8,086,209.40	$ 8,086,209.40	$ 0.00	$ 0.00
BARRIOS TORRES ERMIDES	79203062	$ 7,613,159.30	$ 7,613,159.30	$ 0.00	$ 0.00
BONILLA ALICIA DEL PILAR	60265328	$ 3,646,337.50	$ 3,646,337.50	$ 0.00	$ 0.00
BRIÑEZ SERRANO KEVIN DAVID	1006863541	$ 337,027.00	$ 337,027.00	$ 0.00	$ 0.00
BUITRAGO LOPEZ JORGE ELIECER	93297953	$ 2,957,101.70	$ 2,957,101.70	$ 0.00	$ 0.00
CAMACHO GARZON FAYDER	86030906	$ 11,815,095.00	$ 11,815,095.00	$ 0.00	$ 0.00
CASAS FORERO JADER ALEXIS	1123531994	$ 1,492,431.00	$ 1,492,431.00	$ 0.00	$ 0.00

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
CASTAÑEDA JOSE GERBACIO	80490037	$ 1,122,403.10	$ 1,122,403.10	$ 0.00	$ 0.00
COLIMA EULER ARMANDO	1088594271	$ 1,235,348.70	$ 1,235,348.70	$ 0.00	$ 0.00
CONDE SANCHEZ MIRIAM YOLANDA	52303475	$ 25,128,777.70	$ 25,128,777.70	$ 0.00	$ 0.00
DIAZ JOSE RIGOBERTO	79460539	$ 2,861,527.40	$ 2,861,527.40	$ 0.00	$ 0.00
JUNCO RODRIGUEZ BRAYAN ALEXANDER	1006863523	$ 334,661.00	$ 334,661.00	$ 0.00	$ 0.00
LOPEZ ARIAS GLORIA INES	30286397	$ 11,952,803.30	$ 11,952,803.30	$ 0.00	$ 0.00
MAYAC SERGIO ELIAS	5257916	$ 20,724,671.30	$ 20,724,671.30	$ 0.00	$ 0.00
MEJIA BANDERA JAIRO	1010176833	$ 1,028,271.10	$ 1,028,271.10	$ 0.00	$ 0.00
MENDIVELSO SIERRA MARCO	1061581	$ 7,555,487.30	$ 7,555,487.30	$ 0.00	$ 0.00
MONTAÑEZ VALLEJO WILLIAM HENRY	79450790	$ 14,813,522.00	$ 14,813,522.00	$ 0.00	$ 0.00
MOSQUERA SASTRE RICARDO	79645415	$ 6,512,049.40	$ 6,512,049.40	$ 0.00	$ 0.00
MURCIA JUAN DIEGO	86014235	$ 1,219,873.00	$ 1,219,873.00	$ 0.00	$ 0.00
PORRAS FRANCO LUIS CARLOS	1014184174	$ 1,749,357.00	$ 1,749,357.00	$ 0.00	$ 0.00
QUINTANA GOMEZ DERLY JASBLEIDY	39670033	$ 3,548,731.30	$ 3,548,731.30	$ 0.00	$ 0.00
RAMIREZ MATEUS KEVIN ARTURO	1233691931	$ 187,403.40	$ 187,403.40	$ 0.00	$ 0.00
REYES CARDENAS JULIO VICENTE	19455455	$ 11,956,472.60	$ 11,956,472.60	$ 0.00	$ 0.00
RICO RIVERA CARLOS	93136505	$ 4,317,704.00	$ 4,317,704.00	$ 0.00	$ 0.00
RIOS ARANGO ANGEL ANTONIO	15985236	$ 11,248,867.70	$ 11,248,867.70	$ 0.00	$ 0.00
ROA JOSE ANGEL	79313858	$ 1,251,292.80	$ 1,251,292.80	$ 0.00	$ 0.00
RODRIGUEZ FABIOLA DEL PILAR	51868678	$ 1,770,320.50	$ 1,770,320.50	$ 0.00	$ 0.00
RODRIGUEZ ZAMORA LEONOR	35518786	$ 12,674,067.60	$ 12,674,067.60	$ 0.00	$ 0.00
ROJAS HUERTAS IGNACIO	2264827	$ 7,720,416.70	$ 7,720,416.70	$ 0.00	$ 0.00
ROJAS RAMIREZ JESUS DAVID	11226620	$ 12,007,036.90	$ 12,007,036.90	$ 0.00	$ 0.00
SANCHEZ SANCHEZ MAIRON ASDRUBAL	1074416383	$ 6,460,774.60	$ 6,460,774.60	$ 0.00	$ 0.00
SUAREZ VELASQUEZ GLADYS	39685257	$ 72,909,690.80	$ 72,909,690.80	$ 0.00	$ 0.00
SUAREZ VELASQUEZ HECTOR	79148257	$ 164,356,932.50	$ 164,356,932.50	$ 0.00	$ 0.00
TAUTIVA JORGE ELIECER	19382022	$ 1,543,978.10	$ 1,543,978.10	$ 0.00	$ 0.00
VARGAS ACUÑA ROBERT	1233889804	$ 7,262,805.40	$ 7,262,805.40	$ 0.00	$ 0.00
VIOLET PERALTA ORLANDO JOSE	79797273	$ 13,047,712.00	$ 13,047,712.00	$ 0.00	$ 0.00
Total Créditos Primera Clase - Laborales		**$ 464,898,278.10**	**$ 464,898,278.10**	**$ 0.00**	**$ 0.00**

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – SEGURIDAD SOCIAL (SE CANCELAN EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
SALUD TOTAL EPS	800130907	$ 227,600.00	$ 227,600.00	$ 0.00	$ 0.00
ENTIDAD PROMOTOTRA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	830003564	$ 1,982,908.00	$ 1,982,908.00	$ 0.00	$ 0.00

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
SANITAS S.A.S. EPS SANITAS	8002514406	$ 10,448,682.00	$ 10,448,682.00	$ 0.00	$ 0.00
PROTECCION S.A.	800198281	$ 2,541,390.00	$ 2,541,390.00	$ 0.00	$ 0.00
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP	900373913	$ 1,717,330.00	$ 1,717,330.00	$ 0.00	$ 0.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	9009508930	$ 8,145,829.00	$ 8,145,829.00	$ 0.00	$ 0.00
CLAUDIA MARINA MALAGON BAQUERO (SUBROGATARIO COLPENSIONES)	39776979	$ 124,270,000.00	$ 124,270,000.00	$ 0.00	$ 0.00
SURA E.P.S	800256161	$ 698,000.00	$ 698,000.00	$ 0.00	$ 0.00
COLFONDOS S.A.	830070784	$ 646,898.00	$ 646,898.00	$ 0.00	$ 0.00
PORVENIR S.A.	800144331	$ 84,528,859.00	$ 84,528,859.00	$ 0.00	$ 0.00
Total Créditos Primera Clase - Laborales		**$ 235,207,496.00**	**$ 235,207,496.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**

CRÉDITO ACREEDOR GARANTIZADO (SE CANCELAN EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
BANESCO S.A.		$ 4,552,721,632.50	$ 585,971,062.73	$ 0.00	$ 3,966,750,569.77
Total Créditos Primera Clase - Laborales		**$ 4,552,721,632.50**	**$ 585,971,062.73**	**$ 0.00**	**$ 3,966,750,569.77**

Una vez cancelados los Créditos de Primera Clase – Laborales y Seguridad Social, Créditos Garantizados, el saldo disponible para distribuir es la suma de $ 0, quedando insolutos de esta clase los créditos fiscales y parafiscales y los Créditos de Quinta Clase – Quirografarios y postergados.

Segundo. – Advertir a los acreedores que al no recibir los bienes adjudicados dentro del proceso concursal se entiende que opera la caducidad al pago de su acreencia, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 14 de la ley 2437 de 2024.

Quinto. - Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015. Líbrese el oficio respectivo por parte del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia.

Sexto. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia que realice el pago electrónico, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la sociedad Molinos La Aurora S.A.S. En Liquidación Judicial, NIT 860006421, representada legalmente por Javier Suarez

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Torres, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.032, para la ejecución de la adjudicación objeto de la presente providencia, correspondiente a los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

No. Título	Valor
400100008686146	$ 180,000,000.00
400100008694037	$ 3,592,953.94
400100008712903	$ 100,000,000.00
400100009009767	$ 9,581,150.50
400100009207587	$ 56,280.10
400100009256057	$ 15,964,032.00
400100009643509	$ 100,000,000.00
400100009658323	$ 200,000,000.00
400100009662648	$ 170,000,000.00
400100009678488	$ 70,000,000.00
400100009689067	$ 100,000,000.00
400100009837359	$ 200,000,000.00
400100009872576	$ 600,000,000.00
400100009924760	$ 200,000,000.00
Total TDJ	**$ 1,949,194,416.54**

Séptimo. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con el fraccionamiento del título de depósito judicial número 400100010024581, por valor de $39.289.396,41, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, en dos títulos de depósito judicial, así:

1. Por valor de $ 31.793.245,41 el cual reposará en la cuenta de depósito judicial, bajo la administración de la Entidad y a favor del proceso, y se reservará para el pago del saldo de los honorarios del liquidador.

2. Por valor de $ 7.496.151, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario, a favor de la sociedad Molinos La Aurora S.A.S. En Liquidación Judicial, NIT 860006421, representada legalmente por Javier Suarez Torres, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.032, para la ejecución de la adjudicación objeto de la presente providencia.

Octavo. - Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se haga efectivo el pago de los títulos judiciales

Noveno. – Advertir al liquidador que vencido el término para el pago de las acreencias deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes; dicha rendición final de cuentas deberá ser presentada teniendo en cuenta la Circular Externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, así como los documentos ordenados en los artículos 2.2.2.11.12.8 y 2.2.2.11.12.9 del Decreto 991 de 2018.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Décimo. - Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Rete fuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso

Décimo Primero. - Ordenar al liquidador que presente la rendición de cuentas finales en los términos previstos en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, dentro de los diez [10] días siguientes a la notificación de esta Providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Álvaro Alexander Yepes Medina
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación A

TRD: RE ADJUDICACION
2026-01-064648 y 2026-01-213728

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: J0594
CARGO: Funcionario del Grupo de Procesos de Liquidación A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A1438
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
A5Ac-f900-151c-V900-151c-f9HH

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia